

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## De Actualidad

*En honor de un Maestro.*—Pocas veces en la actualidad da materia más grata para escribir las breves notas de una crónica. Trátase de honrar la memoria de un Maestro ilustre, que además de compañero, fué condiscípulo y amigo, del Maestro del barrio de Casetas (Zaragoza), don Santiago Castillo.

Era Castillo un Maestro culto y celoso, que dedicó toda su actividad y talento a la enseñanza de la niñez. Para él no había más aspiración que la enseñanza, ni más amor que los niños. Hizo en la Escuela Normal de Soria sus estudios, obtuvo por oposición una Escuela dotada con 825 pesetas de sueldo, y ya no pensó en más ascensos. ¿Qué le importaban a él mil pesetas más de sueldo si para ganarlas tenía que separarse de sus queridos discípulos?

Y los discípulos han sabido ahora corresponder a los amores del Maestro, mostrando que en la Escuela no solamente recibieron enseñanza, sino que fueron formándose en sus corazones los sentimientos más puros y que abrigan entre otros los de cariño y gratitud.

A sus discípulos es debido principalmente el homenaje que a Santiago Castillo se le rinde.

Numeroso cortejo de personas distinguidas, procedentes de Zaragoza, dirigióse a la Escuela del barrio de Casetas, donde por espacio de treinta años había enseñado Santiago Castillo. Figuraban entre estas personas el Delegado Regio de Zaragoza, Sr. Gascón y Marín; individuos de la Junta local de primera enseñanza; Maestros y Maestras que fueron muchos años compañeros de afanes y fatigas. Y a ellos se unió, formando compacta manifestación, el vecindario entero de Casetas.

La Escuela de niños fué invadida por el público. En la plataforma, cerca de la

silla donde tantas veces se había sentado el Maestro, aparecía el retrato de Santiago Castillo, rodeado de una hermosa corona de laurel; en los bancos, donde se sentaron de niños, sentábanse ahora muchos padres de familia y mujeres que rendían tributo de admiración y afecto para el que había sido solícito Maestro de sus hijos.

El Concejal Sr. Moyano, leyó una Memoria en que se hacía el relato de las virtudes que adornaban al incansable Maestro, y la labor realizada por él en beneficio de la cultura. Después encareció los méritos del finado y cómo el Ayuntamiento, deseoso de perpetuar el nombre de Santiago Castillo, lo había adoptado por hijo y había dado su nombre a la calle inmediata a la Escuela.

Descubrióse entonces la lápida de la calle, y el público prorrumpió en atronadores vivas al Ayuntamiento y al Maestro Santiago Castillo.

La fiesta continuó dentro de la Escuela. Habló el Sr. Ornat, Regente de la Normal de Zaragoza, congratulándose de que en medio de las contrariedades que sufre el Magisterio, se celebren estas hermosas fiestas, edificantes y consoladoras, en que se enaltece la labor de un modesto Maestro y se glorifica su nombre. Habló el Delegado Regio, Sr. Gascón, trazando en brillantes párrafos la silueta del Maestro, encareciendo la eficacia de su silenciosa labor y excitando a los compañeros al más exacto cumplimiento del deber como prenda segura del engrandecimiento de la patria. «Ved, terminó diciendo, como este esclarecido Maestro halló en la pobre antesala de la Escuela el camino seguro para elevarse al pedestal de la gloria».

Doña Eulogia Lafuente, comprofesora de Castillo muchos años, descorrió el velo que cubría la lápida, en cuya inscripción se lee: «Don Santiago Castillo regentó esta Escuela desde el 25 de marzo de 1883 hasta el 6 de mayo de 1913. Sus discípulos han honrado su memoria. La

Junta local de primera enseñanza, asociándose a ellos, le dedican este recuerdo». Y terminó la ceremonia con nuevos vivas para el malogrado Maestro.

Mas no terminó aquí la fiesta. La comitiva dirigióse al cementerio, presidida por el Alcalde, para descubrir el mausoleo costeado por discípulos y amigos en memoria del muerto. El elocuente orador Sr. Bregante, pronunció un discurso en honor del Maestro inolvidable; el párroco Sr. Trueba y los presbíteros señores Izquierdo y Marqueta, todos discípulos del Maestro Castillo, cantaron un solemne responso, disolviéndose después la comitiva, silenciosa.

Hechos como el presente no necesitan comentarios. Basta un sencillo relato para que en los corazones más duros se despierten sentimientos de admiración y afecto.

Lo triste es que a hechos tan honrosos no dé la prensa la publicidad debida.

Tratárase de un torero temerario, de una cupletista que canta con más o menos arte canciones indecentes, de un atleta que lucha en el circo haciendo ostentación de su fuerza bruta, y se le dedicarían columnas enteras para describir pormenores y detalles que el telégrafo llevaría enseguida a los pueblos más humildes y lejanos.

Pero se trata de un Maestro que ha gastado su vida entera en educar a un pueblo, sin llegar a cobrar tres pesetas diarias, y cuando el pueblo agradecido le tributa un homenaje, que es honor para la patria, los periódicos de gran circulación no tienen para él ni una gacetilla de cuatro líneas...

*El concurso de traslado.*—Se ha firmado la Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas a las propuestas del concurso general de traslado, y ya ha sido enviada a la «Gaceta».

Tememos mucho que no ha de ser del gusto de todos. Pero era menester salir de este insano estancamiento; y el señor Ruiz Jiménez que encontró el asunto embrolladísimo, después de estudiarlo detenidamente lo ha resuelto en justicia del mejor modo que ha sido posible.

Ahora podrán hacerse en el Escalafón las rectificaciones convenientes, anunciarse el concurso correspondiente a enero de este año y entrar en la normalidad. Que buena falta nos hace.

*Las vacantes para oposiciones.*—Por el Ministerio de Instrucción pública se ha enviado nuevamente una circular telegráfica a los Rectores pidiéndoles rela-

ción de las Escuelas vacantes que deben anunciarse a oposición.

En la circular se les apercibe con exigirles la debida responsabilidad si en plazo brevísimo no remiten las expresadas relaciones.

*Ejercicios espirituales para Maestros.*—Recientemente se han celebrado ejercicios espirituales para Maestras de Madrid y su provincia en el Colegio del Sagrado Corazón (calle del Caballero de Gracia). Los ejercicios han sido dirigidos por el P. Rubio y las Maestras asistentes han sido en número de ciento veinte.

Al acabar los ejercicios han dirigido un mensaje de adhesión al ilustrísimo Sr. Obispo de Madrid-Alcalá y han recibido de Roma la bendición de Su Santidad.

El día 8 del corriente empezará otra tanda de ejercicios espirituales para Maestros de Madrid y su provincia en Chamartín de la Rosa. Dirigirá los ejercicios el P. Torres.

Personas piadosas costearán el viaje de ida y vuelta a los Maestros de la provincia que vengan a los ejercicios, y los Padres Jesuitas se encargarán de darles gratuitamente alimentación y hospedaje.

Como ha sido mayor de lo que se creía el número de solicitantes, será probable que se organicen después nuevas tandas de ejercicios en las mismas condiciones.

*Protección a la infancia.*—En la «Gaceta» del 9 de julio, se publicó una Real orden de Gobernación, dando a conocer las recompensas otorgadas en el IV Concurso de premios de Protección a la infancia.

La base 2.<sup>a</sup> se refiere a los Maestros y Maestras, y dice:

«Cuatro premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito: a D. Ezequiel Solana, de Madrid; a doña Tomasa Plosa Lamera, de Añover de Tajo (Toledo); a D. Lorenzo Gordón y Gómez, de Badajoz, y a D. Remigio Cea Platero, de Boecillo (Valladolid).

Diplomas de mérito: a doña Valentina María del Pilar García, D. Francisco Seda Belén, D. Amador García Sánchez, D. Lorenzo Niño y Viñas, D. José Fernández Artime, doña Damiana Picón Ayala, doña María Patricia Sánchez García, D. Fernando Fernández Morales, D. Francisco Ballesteros Márquez, don Agustín Sin Pueyo, doña Celestina Vigneaux, D. Vicente Soto, doña Adelina Méndez de la Torre, D. Juan José Reduello, D. Juan Eleta Escoidi, D. Enrique Jiménez Cuenca, doña Encarnación

Crespo, doña María Baldó Masanez, don Pedro Pino López, D. Anacleto Moreno Vázquez, D. José Valladar Serrano, don Conrado Prat, D. Gelasio Pérez Abarrés, doña Gabriela de Frígola y Barbazza y doña María del Amor Hermoso.

## Asociaciones de Maestros

*Luarca.*—En la sesión general celebrada por esta Asociación el día de la fecha, se acordó:

1.º Adherirse a la idea apuntada por la Asociación de Maestros del partido de Pravia para hacer una visita al señor Altamira en su residencia veraniega de San Esteban de Pravia para pedirle la modificación del Real decreto sobre Inspectores y nombrar al efecto representante de esta Asociación al presidente de la de Pravia.

2.º Enterados de la persecución de que es víctima un compañero de este concejo por parte del caciquismo, emplear los medios de que esta Asociación dispone para impedir cualquier posible atropello.

3.º Que en los concejos de Villayón y Navia pertenecientes a este partido se creen Juntas locales cada mes para exponer sus necesidades y aspiraciones a fin de que los vocales de esta Asociación del Partido residentes allí, las puedan transmitir a los demás miembros de la Directiva para su ejecución.

4.º Aprobar las cuentas presentadas por el vocal tesorero, quedando en caja un efectivo de 63,50 pesetas.

5.º Ver con disgusto como a pesar de ser la provincia de Oviedo la que cuenta mayor número de Escuelas en España y acaso más suscriptores *El Magisterio Español*, no tiene corresponsal o si lo tiene o no le publica las noticias o no le da más porque las envíe, pues, excepción de los asuntos oficiales, que publica la va ampliándola en dos puestos más y en otros Rectorados, exclusivamente de la Región.

6.º Renovación de la Junta Directiva ampliándole en dos puestos más y en esta forma: Presidente, D. Apolinar P. Abal de Luarca (reelegido); Vicepresidente, D. Fernando Tano, de Nevía; Secretario, D. José Hevia, de Muñas (reelegido); Vicesecretario, D. Jesús García, de Almoña; Tesorero, D. Laureano Alvarez de Otur; Vicetesorero, D. José Her-

extranjero, que desea introducir en Esnáñez, de Cenero; Vocales, D. Manuel García, de Opeta (reelegido); doña Julia Aguirre, de Luarca (reelegida) y don Eduardo Villa, de Auleo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión de que yo Secretario certifico en Luarca, a 20 de julio de 1913.

El Presidente, *Apolinar P. Abal.*—El Secretario, *José Hevia Gutiérrez.*

*Manzanares* (Ciudad Real).—En la ciudad de Manzanares el día 22 de julio del corriente año, reunidos en mayoría los Maestros que integran la Asociación parcial de este partido, previa convocatoria hecha de antemano por el señor Tesorero, único cargo que a la fecha representaba la Junta directiva, por dimisión del Presidente y Secretario de la misma; se procedió a la renovación de cargos, siendo elegidos por unanimidad: Presidente, D. Joaquín Córdoba; Vicepresidente, doña Amparo Real; Secretario, D. Jesús Caro; Tesorero, D. Alberto Lardies, y Vocales, doña Concepción Acuña, doña Magdalena Romero y D. Enrique Ramírez.

Posesionados de sus cargos, la nueva Junta tomó los siguientes acuerdos:

1.º Dirigir un oficio de pésame a la señora viuda e hijos del anterior Presidente D. José Plana, Maestro sustituido de la graduada de Oviedo en que conste el sentimiento de esta Asociación por el fallecimiento del que en vida fué compañero dignísimo, honra de la clase y amante de su prosperidad y engrandecimiento.

2.º Admitir como socios de esta parcial a D. Jesús Caro (que lo estaba en la provincial) y a doña Amparo Real, Maestros de las Escuelas Nacionales de esta Ciudad.

3.º Suprimir la multa de dos pesetas de que habla el apartado (b) del artículo 3.º del Reglamento por que se rige la asociación, como así mismo eximir del pago de 0,20 pesetas y 0,10 de que habla el art. 4.º, cantidades que se venían haciendo efectivas mensualmente por cada socio para hacer frente a los gastos de la Asociación y pago de las cuotas anuales de todos los socios que señala la Nacional. Y en lo sucesivo pagar cada cual lo que le corresponda, cuando lo ordene, descontando a tal objeto el Sr. Habilitado de los haberes personales de cada uno el recibo anual correspondiente. Asimismo que de las 12 pesetas que figuran en caja se atiendan a los gastos de la Asociación y cuando se inviertan y pre-

cise material para llenar sus fines se cubran a prorrato entre los socios.

4.º Dejar en estudio la moción o proposición del compañero Sr. Vivas, don Antonio, Maestro de San Carlos del Valle, para dar cuenta comentada de los extremos que abarca, lamentándose esta Asociación verse privada de su concurso y estimando que si la unión es fuerza, debe prestarnos su adhesión y apoyo, pues el que da voces en el desierto, nadie le oye. De este modo, unidos e ilustrados con sus observaciones pondríamos todas nuestras fuerzas en la realización de sus ideales.

5.º Dirigir respetuoso oficio a cada uno de los compañeros que no han respondido a la citación, haciéndoles ver la importancia de estar unidos, comulgando en un mismo pensamiento, dando ejemplo de confraternidad y compañerismo, de protección y auxilio mutuo.

6.º Publicar en su día en el «Magisterio» de la provincia y *Español*, para que llegue a conocimiento de los asociados un pequeño cuestionario con los temas que se han de poner a discusión en la primera sesión para que les permita hacer de ellos un maduro examen e ilustrar a esta Junta con sus observaciones, a fin de que los acuerdos que se tomen sobre tales extremos, se remitan a la «Nacional» por conducto de nuestro representante, *Joaquín Córdoba*, Presidente; *Jesús Caro*, Secretaric.

Manzanares, 27 de julio de 1913.

*Sepúlveda*.—Don Generoso Hernando y Borreguero ha recibido de la señora Tesorera de esta Asociación, setenta y cinco pesetas, que le correspondía percibir, como hijo de Don Victor Hernando Peña (q. D. g.) fallecido en Valle de Tabladillo el 24 de julio.

En los pocos años que cuenta, esta Asociación ha repartido, en socorros a viudas y huérfanos de socios fallecidos, muy cerca de 500 pesetas. Prueba de buena administración, y de que por lo menos, cumple con exactitud los fines para que fué creada.

## Ecós del Magisterio

### Sobre permutas.

La condición más importante, seguramente, que han de reunir las leyes, es la de ser justas.

Cuando dos preceptos de una misma

ley envuelven contradicción entre sí es indudable que uno de ellos, al menos, no es justo.

En este caso encontramos los arts. 19 y 44 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 25 agosto de 1911.

El art. 19, modificado y aclarado por Real orden de 20 de junio de 1912 establece que todos los Maestros de las nueve primeras categorías del escalafón general, pueden pasar por traslado a ocupar toda clase de Escuelas, incluso de Capitales de provincia.

El art. 44, que se refiere a permutas entre Maestros, señala como primera condición la de que los solicitantes figuren en la misma categoría.

¿No hay en estos dos preceptos incongruencia o contradicción clara y terminante? ¿Como es posible que por una parte se conceda a los Maestros derecho a trasladarse desde el más pequeño pueblo a la población más importante y por otra parte se limite este derecho, al tratarse de un cambio mutuo y por ende beneficioso a ambos puesto que es voluntario, como lo hace el art. 24?

Siendo el espíritu de la ley amplio y fundándose en que el sueldo no es ya local o de la Escuela, sino personal, nos atrevemos a rogar a la Superioridad con todo respeto, fije un momento su atención en lo aquí apuntado y que por justicia y bien de los Maestros ponga de acuerdo entre sí estos dos preceptos del Reglamento citado, suprimiendo la primera condición del art. 44, que tantos perjuicios está causando a muchos Maestros por lo que limita sus voluntarios cambios a sitios donde poder recobrar la salud o tranquilidad de ánimo tan necesaria para que sea fructífera su penosa labor.

*Mariano Pérez Agudo.*

Oropesa 28 julio 1913.

### Peregrinación Nacional del Magisterio a Roma.—Advertencias importantes

Primera. Conviene recordar que los peregrinos pueden pertenecer a una de estas dos clases o series: A y B.

A la serie A pertenecen los que abonan los gastos de ferrocarril desde Valencia o Barcelona a Roma, ida y vuelta, mas su manutención, hospedaje, propinas en los hoteles y coche a las estaciones.

Y a la serie B pertenecen los que sólo abonan el ferrocarril, siendo de su cuenta los demás gastos.

Segunda. Los precios de los billetes de la serie A son: en primera, 410 pesetas;

en segunda, 300 pesetas; y en tercera, 215 pesetas.

Y los de la serie B son: en primera, 225 pesetas; en segunda, 155; y en tercera, 99 pesetas.

Tercera. Estos precios son susceptibles de modificación, pero sólo en sentido favorable al peregrino.

Cuarta. No se crea que los peregrinos de la serie B son de peor condición que los de la serie A, pues hay muchas personas que, por varias razones, se han inscrito en la serie B, pudiendo hacerlo en la otra.

Hay personas arregladas que saben comer con mucha economía, y con 99 pesetas, que les cuesta el ferrocarril y muy poco más hacen un magnífico viaje.

Para favorecer a estos peregrinos, la Junta procurará buscarles hospedaje muy económico y a satisfacción en casas de toda su confianza, sobre todo en Roma, de las cuales proporcionará oportunamente nota detallada.

Quinta. La inscripción cuesta a todos cinco pesetas, que luego se rebajan del total importe; aquéllas se abonan inmediatamente y el resto hasta poco más de un mes antes de la fecha de partida.

Sexta. Para la mejor marcha de estos asuntos, deben pedirse las inscripciones al Secretario de la Junta de la Peregrinación, D. Antonio Cremades y Bemol, a cuyo nombre deben dirigirse los giros y la correspondencia, en la Academia Universitaria Católica, plaza del Progreso, 5, en esta corte.

Séptima. Por último, ya que se ha prorrogado el plazo de inscripciones, no debe dejarse para última hora el pedir las, lo cual es muy importante para evitar errores y perjuicios que la aglomeración de trabajo suele ocasionar necesariamente.

A. Cremades y Bemol.

### A los Maestros con derechos limitados

Compañeros: Tenemos que defendernos de la postergación a que se nos quiere someter. En el concurso de traslado últimamente publicado, veo que se ha excluido de la propuesta por tener *derechos limitados*, a D. Domingo Santos, D. Joaquín M. Rodríguez, y don Antonio Páez Segura. La Real orden de 30 de mayo último, nada dice con respecto a los Maestros con *derechos limitados*, y ha sido un asombro, ver como se han excluido Maestros que no debían haber sido excluidos.

El Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911 en su art. 19

dice: «Cuando se trata de proveer Escuelas establecidas en capitales de provincias, o poblaciones de más de 20.000 almas, podrán solicitar el traslado los Maestros que figuren en las nueve primeras categorías del escalafón, y tengan título superior.

Para cubrir las vacantes en los demás pueblos, serán admitidos al concurso de traslado, todos los Maestros que figuren en el escalafón general del Magisterio, como propietarios, y posean el título de Maestro elemental.»

Así es, que los estimados compañeros de *derechos limitados* excluidos, figuran en el escalafón general del Magisterio.

Yo creo que esto es injusto, puesto que no habiendo ninguna disposición que se oponga a que tomen parte en el concurso general de traslado, no debían por ningún concepto ser excluidos.

Yo pregunto: ¿Y los Maestros con *derechos limitados*, no tienen derecho a trasladarse como todos los demás compañeros?

¿Habrá alguien que influya sobre este particular?

¡Supongo que nuestro buen compañero señor Cofrade no será!

Debemos por dignidad todos los Maestros con *derechos limitados* dirigirnos al Excmo. señor Conde de Romanones, al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y al Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza exponiéndole nuestras razones de que todos los Maestros españoles pueden trasladarse, menos aquellos Maestros que tienen la nota de *derechos limitados*.

El derecho al traslado, no se nos puede quitar, y por esta razón, llamo la atención a mis queridos compañeros para que pidamos se aclare este punto, por medio de una Real orden, a fin de que no se vuelva a dar el caso que se ha dado en este concurso de traslado.

Alfredo Daroca y Yáñez

Guamasa (Canarias) 15 julio 1913.

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

Agosto 5.— Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra el folleto publicado con carácter provisional de las antiguas categorías de 825 pesetas con derechos limitados y de 625.

—Otra disponiendo que los Ayunta-

mientos requieran a los Veterinarios titulares para que manifiesten por escrito, dentro de un plazo de ocho días, las facultades que se reservan respecto de la castración de reses en el término municipal en que residan, en virtud de su derecho preferente, quedando los restantes reservados a los Castradores, aunque sean ambulantes.

—Otra nombrando Delegado del Gobierno en los Congresos internacionales VIII de estudiantes, que se celebrará en Itaca (Estados Unidos) del 29 de agosto al 30 de septiembre del año actual y en el IV de Higiene escolar, que tendrá lugar en Buffalo los días 25 al 30 de agosto, a Don Luis de Pedroso y Madam, Conde de San Esteban de Cañongo.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Declarando con derecho a percibir directamente de los Municipios, a partir de 1.º de abril del año actual, las cantidades anuales en concepto de diferencias de sueldos, entre el haber anterior y el que hoy disfrutan, a los Maestros que figuran en la relación que se publica.

Resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia de doña María del Rosario del Riego y del Pozo, Maestra Regente, por oposición, de la Escuela Nacional graduada de niñas agregada a la Normal de Maestras de Córdoba, en solicitud de que sea reformado en el sentido que se indica, el escalafón fusionado.

*Agosto 6.*—Real decreto aprobando las instrucciones para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular.

—Otro concediendo subvenciones a los Ayuntamientos que figuran en la relación que se publica para la construcción de edificios escolares.

—Otro declarando jubilado a Don Abdón Senén Galbán y Auria, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

—Otra nombrando, en ascenso de escala, Inspector de segunda clase de Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda, a Don Antonio Revenga y Alzamora.

—Otro ídem íd. íd. Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, a D. Pío Agustín Rivas y Apellániz.

—Otro ídem íd. íd. Jefe de primera clase del ídem íd. Jefe de Administración de cuarta, a D. Manuel Zavala y Castillo.

—Otro admitiendo la dimisión del car-

go de Delegado Regio de primera enseñanza de Jaén a D. Pedro Villar.

—Otro declarando suprimido el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Jaén.



26 ABRIL.—Sentencia,

*revocando una Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes relativa a la expedición de título administrativo de 825 pesetas a doña Dolores Longhi.*

En la villa y Corte de Madrid, a 26 de abril de 1913, en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre partes, de una doña Dolores Longhi, demandante y en su nombre el Procurador Don Jesús Pastor, y de la otra la Administración general del Estado, demandada representada por el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 15 de enero de 1912:

Resultando que doña Dolores Longhi, Maestra propietaria de Figueiras Ayuntamiento de Conjo, provincia de la Coruña, con sueldo de 625 pesetas anuales, solicitó fuera de concurso y obtuvo, también en propiedad, la Escuela de Rubianes, dotada con 500 pesetas, para la que fué nombrada en 19 de febrero de 1910, a tenor de lo dispuesto en el art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903:

Resultando que a poco de posesionarse, y al amparo de lo prevenido en el artículo 191 de la ley de Instrucción pública incoó expediente en solicitud de que se le expidiera título administrativo de 825 pesetas, por ser éste el sueldo que correspondía a su Escuela, por virtud del censo de población de Rubianes:

Resultando que el Rector de la Universidad de Santiago sometió el caso en 3 de noviembre de 1910, a consulta de la Superioridad, y sin que ésta lo hubiera evacuado el Recctor accidental, en 1.º de mayo de 1911, resolvió el expediente de acuerdo con lo solicitado, y en su virtud, se expidió a doña Dolores Longhi el nuevo título de 825 pesetas conforme a cuyo sueldo percibió la interesada sus haberes correspondientes a los meses de mayo y junio de aquel año:

Resultando que en 28 de junio siguiente, el Rector de la expresada Universidad acordó dejar sin efecto el título de referencia, por no contar la señora Longhi en su Escuela los dos años de permanencia que señaló la Real orden de 5 de ma-

yo de 1911, dictada a consecuencia de la consulta elevada por el Rectorado sobre el caso en cuestión y otros análogos:

Resultando que del indicado acuerdo de 28 de junio recurrió doña Dolores Longhí ante el Ministerio de Instrucción pública, y este Centro de conformidad con el informe del Rectorado y con el dictamen del Consejo de Instrucción pública resolvió desestimar el recurso por Real orden de 15 de enero de 1912:

Resultando que contra esta Real orden interpuso pleito contencioso administrativo a nombre de doña Dolores Longhí el Letrado Don Eduardo Ugarte, quien formalizó la demanda con la súplica de que se dicte sentencia, por la cual, revocando y dejando sin efecto la resolución impugnada que confirma la anulación hecha por el Rectorado de Santiago del nuevo título administrativo de Maestra de Rubianes, con el sueldo anual de 825 pesetas que había sido expedido a la recurrente, se declare, en su defecto, firme el citado nombramiento, con derecho a percibir sus haberes con arreglo al mismo, desde la fecha en que se le expidió el título:

Resultando que con la demanda presentó el actor un ejemplar de cada uno de los *Boletines Oficiales* del Ministerio de Instrucción pública, correspondientes a los días 23 de mayo y 30 de junio de 1911; en el 1.º se inserta la Real orden de 5 de mayo, antes citada, por la que con carácter general se dispone, que para la expedición de los respectivos títulos se exija la permanencia en la Escuela durante dos años, teniendo en cuenta otra Real orden de la misma fecha (que precede en el *Boletín*, a la que se relaciona) relativa a la suspensión de la concesión de nuevos ascensos por aumentos de población, y en el *Boletín* de 30 de junio, aparece la Real orden de 24 del mismo mes, que también con carácter general dispuso que los expedientes que estuvieran en tramitación antes de la publicación de la Real orden de 5 de mayo citada, y que hicieran referencia a la expedición de títulos administrativos, por virtud de censo de población, podían ser despachados:

Resultando que emplazado el Fiscal contestó a la demanda con la solicitud de que se absuelva de ella a la Administración y se confirme la Real orden reclamada:

Resultando que por renuncia del Letrado Ugarte la sustituyó en su representación el Procurador Don Jesús Pastor: Visto, siendo Ponente el Magistrado Don Alfredo Massa Navarro:

Visto el art. 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857:

Vistas las Reales órdenes de carácter general de 5 de mayo y 24 de junio de 1911:

Visto el párrafo último del art. 2.º de la ley de 22 de junio de 1894, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa:

Considerando que una vez que fué nombrada legalmente en 19 de febrero de 1910, doña Dolores Longhí, Maestra en propiedad de la Escuela de Rubianes, dotada con 500 pesetas de sueldo anual, y habiéndose expedido en 1.º de mayo de 1911, título administrativo de 825 pesetas que le correspondía con arreglo al censo de población, de conformidad con lo preceptuado en el art. 191 de la ley de Instrucción pública, la cuestión a resolver en el presente recurso, está reducida a si primero el Rectorado de la Universidad y después el Ministro de Instrucción pública tenían competencia para dejar sin efecto anulándolo, el último de los citados acuerdos, fundando tal resolución en las disposiciones de las Reales órdenes de 5 de mayo y 24 de junio de 1911, o si por el contrario aquel quedó firme y debe prevalecer:

Considerando que si bien la primera de dichas Reales órdenes, dispuso con carácter general, que para la expedición de nuevo título a los Maestros, que habiendo obtenido Escuelas en virtud del art. 58 del Real decreto de 14 de septiembre de 1902, solicitábase inmediatamente el aumento de sueldo que corresponde al censo de población, les fuera exigida la permanencia en la misma durante el período de dos años, tal precepto en su caso pudieran tener aplicación respecto de las solicitudes de nuevo título formuladas con posterioridad a la fecha de la expresada Real orden, porque ésta no puede tener ni tiene efecto retroactivo, y, por tanto, carece de eficacia para limitar el ejercicio de su derecho, reconocido por el art. 191 de la ley de Instrucción pública, utilizado en el caso del presente recurso en forma legal, y con anterioridad a la fecha de la repetida Real orden:

Considerando que tal inteligencia de esta soberana disposición se confirma con la posterior de 24 de junio siguiente, la que ordena también con carácter general que todos los expedientes que estuviesen en tramitación antes de la publicación de la primera y hagan referencia a la expedición de títulos admi-

nistrativos por razón del censo de población, pueden ser despachados:

Considerando además que es principio reconocido constantemente en materia administrativa, el que le Administración no puede volver por sí misma sobre sus propios actos cuando ellos han originado derechos, según repetidamente tiene establecida la constante jurisprudencia de este Tribunal y en su consecuencia, que el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 1.º de mayo de 1911, por virtud del que se expidió a doña Dolores Longhí, nuevo título administrativo de Maestra de la Escuela de Rubianes, con sueldo de 825 pesetas anuales derecho que hizo efectivo percibiendo dicho sueldo durante los meses de mayo y junio, quedó firme en la vía administrativa y solo pudo ser revocado mediante revisión en la contenciosa previa de declaración de lesivo a los intereses del Estado, según se determina en el párrafo último del artículo 2.º de la Ley de 22 de junio de 1894;

Fallamos que debemos anular y anulamos la Real orden reclamada de 15 de enero de 1912, dictada por el Ministerio de Instrucción pública, así como el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Santiago de 28 de junio de 1911 por ella confirmado y firme y subsistente el del mismo Rectorado de 1.º de mayo del mismo año, por el que le fué expedido a doña Dolores Longhí, nuevo título de Maestra de Escuela de Rubianes, de 825 pesetas.

Así por nuestra sentencia, etc.—Madrid, 26 de abril de 1913.—*Juan Gualberto Bermúdez.*

(Gaceta 25 julio).

### 29 MAYO.—Sentencia,

*declarando que las denegaciones de tramitación acordadas por la Dirección general de Primera enseñanza sobre el lugar en el Escalafón solicitado por doña Rosario del Riego, no impiden que el Ministerio resuelva sobre ellas.*

«En la villa y corte de Madrid, a 29 de mayo de 1913, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre doña Rosario del Riego, demandante, representada por el letrado D. Francisco Fernández Henestrosa, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el fiscal, sobre revocación o subsistencia del acuerdo de la Dirección general de Instrucción primaria de 10 de octubre de 1912:

Resultando que por Real orden de 15

de marzo de 1912, y teniendo en cuenta que se había realizado la fusión de Escalafones del Magisterio público, de conformidad al Real decreto de 25 de agosto de 1911, que en vista de los Escalafones definitivos de 1.º de abril se habían resuelto por orden de 4 de marzo de 1912, y con vista de los números 3.º y 4.º de la Real orden de 9 de diciembre de 1911, se resolvió que se procediese a la impresión y publicación de los Escalafones generales de Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, disponiendo al propio tiempo que, de acuerdo con el número 1.º de la Real orden antes citada, se formularan reclamaciones justificadas acerca de la fusión y errores de hecho en el plazo de treinta días, y que serían devueltas y sin más trámites las reclamaciones que versasen sobre los hechos que hubieran sido motivo de resoluciones anteriores o que se refiriesen a Escalafones firmes y también las que se produjeran sin justificantes y fuera del plazo y conducto reglamentario (número 6.º de dicha Real orden):

Resultando que en 26 de agosto de 1912 la Dirección general de Instrucción primaria acordó manifestar a doña Rosario del Riego que no podía tramitar una reclamación que había promovido por estar comprendida en el número 6.º de la Real orden de 15 de marzo de 1912:

Resultando que la misma Dirección en 10 de octubre de 1912 devolvió a la Sección de Instrucción pública de Córdoba la instancia de doña Rosario del Riego, reclamando contra el Escalafón, con un decreto marginal en el que hacía constar que en lo sucesivo no se cursasen instancias improcedentes como la que se devolvía, y al trasladar dicha Real orden la referida Sección a la interesada, la participó que el único recurso que en derecho procedía contra las disposiciones que impugnaba era el recurso contencioso-administrativo:

Resultando que contra esta resolución interpuso recurso contencioso, en nombre de doña Rosario del Riego, el licenciado D. Francisco Fernández de Henestrosa, y formalizó la demanda con la súplica de que se declare que dicha interesada, como Maestra-regente por oposición de la Escuela Normal graduada de niñas agregada a la Normal de Maestras de Córdoba, tiene derecho preferente a ascender a la categoría de 3.000 pesetas y demás inferiores antes que las antiguas Maestras elementales y de párvulos de 2.750 pesetas, ordenando en su consecuencia que el Escalafón fusionado se forme en sentido de colocar a aquella

interesada en lugar anterior a las Maestras expresadas:

Resultando que el fiscal contestó la demanda con la súplica de que sea desestimada y se absuelva de ella a la Administración:

Visto, siendo ponente el Magistrado D. Alfredo de Zabala:

Visto el art. 6.º del Código civil, que dice:

«El Tribunal que rehuse fallar a pretexto de silencio, obscuridad o insuficiencia de las leyes, incurrirá en responsabilidad; cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar, y en su defecto los principios generales de Derecho»:

Visto el art. 361 de la ley de Enjuiciamiento civil, que determina:

«Los jueces y Tribunales no podrán bajo ningún pretexto aplazar, dilatar ni negar la resolución de las cuestiones que hayan sido discutidas en el pleito»:

Visto el art. 7.º del Reglamento de procedimiento administrativo de 13 de octubre de 1903, según el cual:

«Ninguna reclamación económico-administrativa dejará de cursarse ni de resolverse a pretexto de duda o de obscuridad en las disposiciones que le sean aplicables. En tales casos, una vez resuelto el que motivó la reclamación sin que respecto al mismo produzca resultado ulterior el acuerdo, podrán elevarse al Ministerio de Hacienda las consultas oportunas en demostración de la conveniencia de modificar el texto legal o reglamentario que se haya encontrado confuso, obscuro o deficiente»:

Visto el art. 59 del reglamento de Fomento de 23 de abril de 1890, que dispone lo siguiente:

«Los interesados podrán emplear el recurso de queja en cualquier estado del expediente si no se diera curso a sus reclamaciones o se tramitasen éstas o el expediente con infracción de los reglamentos»:

Vistos los números 1.º, 2.º, 3.º y 6.º de la Real orden de 15 de marzo de 1910, por la que se dispone:

1.º Que de acuerdo con el número 1.º de la Real orden anteriormente citada, se formulen reclamaciones justificadas acerca de la fusión y errores de hecho, debiendo producirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de remisión de los folletos a las Juntas provinciales y resolviéndose todas a la vez, previo informe y propuesta de la Comisión que V. I. tan dignamente preside y mediante la oportuna Real orden.

2.º Que las reclamaciones de errores de hecho se referirán a la inclusión o exclusión de algún Maestro o Maestra y a equivocaciones de nombres, apellidos, títulos y cifras y se corregirán siempre y cuando se compruebe que en la no inclusión no tuvo culpa el interesado, o que el error es de copia o de imprenta.

3.º Que las demás reclamaciones tienen que relacionarse precisamente con la fusión, debiendo tener presente los Maestros que forman en las nuevas escalas con el mismo tiempo en la categoría y más servicios en propiedad que el número o números anteriores, que el orden de su colocación en consecuencia del orden con que figuraban dentro de la categoría respectiva de los suprimidos grados, tomando por base los servicios de las mismas en los antiguos Escalafones...

6.º Que los Maestros y Maestras tengan entendido que todas aquellas reclamaciones que versen sobre hechos que hayan sido motivo de resoluciones anteriores, o que se refieran a Escalafones firmes, y también las que se produzcan sin justificantes y fuera del plazo o conducto reglamentario, les serán devueltas inmediatamente y sin más trámites»:

Visto el art. 1.º del Real decreto de 14 de marzo de 1913, que dice:

«Los Maestros de Escuelas públicas nacionales de primera enseñanza que en 31 de marzo de este año perciban o tengan derecho a percibir el sueldo anual de 2.750 pesetas, por figurar en la cuarta categoría del Escalafón, pasarán a formar parte de la tercera, con el haber de 3.000 pesetas, que comenzarán a disfrutar desde 1.º de abril próximo; quedando suprimida la dotación de 2.750 pesetas, y, por tanto, el sueldo asignado a la expresada cuarta categoría, la que en lo sucesivo será de 2.500»:

Considerando que la recurrente ha pretendido en su escrito de demanda de 26 de febrero último que se la reconozca el derecho de ascender a la categoría de 3.000 pesetas, y a las sucesivas antes que las antiguas Maestras elementales y de párvulos dotadas con 2.750 pesetas, y que se ordene la reforma del Escalafón fusionado en el sentido de colocarla respecto aquéllas en lugar preferente: y aun cuando las solicitudes que produjo en vía gubernativa formulando estas peticiones no figuran entre los antecedentes remitidos al Tribunal, la demandante ha afirmado que se dirigían a lograr esa aspiración, y los hechos todos de la demanda están aceptados por el Ministerio fiscal:

Considerando que cuando la Adminis-

tración forma y publica los Escalafones donde comprende a sus funcionarios no se halla autorizada para establecer y limitar las causas en que habrán de fundarse las reclamaciones de los interesados en impugnarlos, ni para abstenerse de resolver las que se produzcan, ni para adoptar el acuerdo previo de no darles curso, porque esta actitud es contraria a los principios fundamentales de orden procesal que informan la legislación común y la administrativa, contenidos en los artículos 6.º del Código civil y 331 de la ley de Enjuiciamiento, en los que se inspiran las bases de 19 de octubre de 1889 y muchos de los preceptos dictados para plantearlas, sintetizados respecto al particular en el art. 7.º del reglamento de Procedimiento administrativo de 13 de octubre de 1903:

Considerando que la Dirección general de primera enseñanza, con el propósito de atenerse a las prevenciones números 1.º a 3.º y 6.º de la Real orden de 15 de marzo de 1912, antes transcritas, se negó a cursar las dos solicitudes de doña Rosario del Riego, y aun cuando ésta no utilizó contra tales determinaciones el recurso de queja a que se refiere al artículo 59 del Reglamento de 23 de abril de 1890, relativo al Procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, es lo cierto que el de Instrucción pública y Bellas Artes, sucesor para el caso de aquél, ha evocado de hecho a su propia competencia el conocimiento del asunto por virtud del Real decreto de 14 de marzo último, posterior al recurso y a la demanda, el cual dispuso en su art. 1.º que los Maestros de la cuarta categoría con 2.750 pesetas, que era la adjudicada a doña Rosario del Riego en el Escalafón fusionado, pasasen desde 1.º de abril a formar parte de la tercera con el haber de 3.000:

Considerando que lograda por doña Rosario del Riego a merced de tal providencia su aspiración primordial de pasar a la categoría tercera de 3.000 pesetas, la cuestión de si deberá ser antepuesta en ella a las antiguas Maestras elementales y de párvulos que con igual rango figuran en el Escalafón fusionado, corresponde resolverla al Ministerio, como término de cumplimiento del referido Real decreto y para no dejar indecisa la reclamación de la interesada, que deberá ser tramitada y luego atendida o desestimada en virtud del apoyo que le concedan o de la repulsa que la opongan las disposiciones y reglas aplicables a ella:

Considerando, esto supuesto, que no

hay términos hábiles para estimar la excepción de incompetencia alegada *in voce* en el acto de la Vista por el Ministerio fiscal y fundada en motivos ajenos al estado de hecho y de derecho creado con relación a la instancia de la recurrente por el Real decreto posterior de 14 de marzo último,

Fallamos que debemos declarar y declaramos que las denegaciones de tramitación acordadas por la Dirección general de Primera enseñanza en relación a las peticiones de doña Rosario del Riego y Pozo, motivo de este pleito, no impiden que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resuelva sobre ellas, como deberá hacerlo, para fijar el puesto que en la tercera categoría de 3.000 pesetas corresponda a la recurrente, por virtud del Real decreto de 14 de marzo último y de las demás disposiciones que sean aplicables.

Madrid, 29 de mayo de 1913.—*Luis María Lorente.*»

(Gaceta 31 julio).

19 JULIO.—R. O.,

*dando las gracias a los Maestros que se citan por las observaciones pluviométricas realizadas durante más de un año.*

Habiendo realizado observaciones durante más de un año con constancia, inteligencia y laboriosidad, según comunica la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, como encargado de las Estaciones pluviométricas de su cargo, los Maestros, D. José Ors Ferrándiz, de Agost (Alicante); D. Julio Mateos y Serrano, de Alía (Cáceres); D. Modesto Martínez Fernández, de Alburquerque (Badajoz); doña Carmen de Castro, de Almuñécar (Granada); D. Salustiano F. Salgado, de Aracena (Huelva); D. José Fernández, de Baena (Córdoba); D. Teodoro Corominas, de Badalona (Barcelona); D. Ignacio Santos Carbonero, de Barajas (Madrid); D. Francisco E. Menéndez, de Beires (Almería); D. Juan José García, de Benavides (León).

D. José Padilla Fernández, de Cabeza del Buey (Badajoz); D. Antonio Lenguas y Lázaro de Camarana (Toledo); D. Jerónimo Roig, de Campanet (Baleares); D. Emilio Herrero Sánchez, de Candelada (Ávila); D. Pablo Aguilera, de Cañete de las Torres (Córdoba); D. Florencio Jiménez Martín, de Carpio Medianero (Ávila); D. Benito Martínez y Murciago, de Carrizal (León); D. Telesforo Montes, de Castro del Río (Córdoba); D. Cayetano González, de Castroverde

del Campo (Zamora); D. Manuel Alonso, de Cirujales del Río (Soria).

D. Marcial Miguel de la Iglesia, de Corme (Puente Ceso) (Coruña); D. Máximo Sánchez, de El Tiemblo (Ávila); don Román Alejano Boiza, de Espeja (Salamanca); D. Mariano Grivilla, de Esplugas de Llobregat (Barcelona); D. Pedro Martínez Castañar, de Fuenmayor (Logroño); D. Melchor Serra, de Ferrería (Baleares); D. Sebastián Ibáñez, de Fuentesanta (Albacete); D. Eloy Coloma y Sirvent, de Fuente Alamo (Albacete); don Adolfo Grillo, de Godan (Oviedo).

D. Bernardo Martínez, de Belorado (Burgos); D. Cándido Ruiz y Ruiz, de Grazalema (Cádiz); D. Andrés Hornillos, de Guadamur (Toledo); D. César Egido, de Hiendelaencina (Guadalajara); D. Mariano Alegre, de Hoz de Barbastro (Huesca); D. Luis Díaz Hernández, de Jaramilla (Cáceres); D. Miguel Pérez, de Jerez de la Frontera (Cádiz); D. Gonzalo Orcajo, de La Horra (Burgos); D. Antonio Arce, de La Roda (Albacete); don José María Morcillo, de Lugro (Granada).

D. Gerardo Rodríguez, de Llancero (Oviedo); don Manuel Cordero Castelló, de Llerena (Badajoz); don Pedro de Miguel, de Manurga (Vitoria); don J. Fontana, de Magal (Lérida); don José Andreu, de Mollet (Barcelona); don Victoriano Cuenca, de Moral de Calatrava (Ciudad Real); don Jesús Montalvo, de Nájera (Logroño); don Nicolás Alcañiz Val, de Nava de Mena (Burgos); don Jesús Porto Vázquez, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

D. Ramón Pérez Villaamil, de Neda (Coruña); don Leopoldo de la Torre, de Nieva (Oviedo); don Luis Cascajo y Alonso, de Olmedo (Valladolid); don Eloy Rubianes, de Palomera (Cuenca); don Emilio Fernández, de Prelo (Oviedo); don Enrique Velasco, de Rábita de Albuñol (Granada); don Francisco Hernández, de Reinosa (Santander).

D. Anastasio San Esteban, de Robledondo (Madrid); D. Juan Villar y Tejedera, de Riaza (Segovia); D. Fermín Rodríguez, de Saelices de Mayorga (Valladolid); D. Luis Gil, de Sangüesa (Navarra); D. Fernando Cid, de San Hilario de Sacalén (Gerona); D. José Barrilero, de San Ildefonso (Segovia); D. Maximino Fernández, de Sanchidrián (Ávila); D. Juan Perich y Valls, de San Juan Despí (Barcelona); D. José Ortiz Morales, de San Martín del Maldá (Lérida); don José Miguel Manzano, de Sierra de Fuentes (Cáceres); D. Angel Prieto, de Sepúlveda (Segovia).

D. Marcelino Comas, de Sampedor (Barcelona); D. Rufino Cruz, de Tarazona de la Mancha (Albacete); D. Emilio Rueda, de Tornero y Sofico (León); don Manuel Ledesma, de Torrebrades (Zamora); D. Manuel Va, de Treviana (Logroño); D. Andrés Alvaro, de Valderate (Burgos); D. Antonio Ruiz Sánchez, de Villa del Prado (Madrid); D. Luis Fernández García, de Villaluenga de la Sierra (Toledo); D. Luis Tobío, de Vivero (Lugo); D. José Santamaría, de Zamora (Zamora); D. Andrés Herrero Rodríguez, de Pinedo de Valdavia (Palencia).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den a los interesados las gracias por su labor, autorizándoles para anotar este servicio oficial que han prestado y siguen prestando desinteresadamente, en sus respectivas hojas de servicios.

De Real orden, etc. Madrid, 19 de julio de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 3 agosto).

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se conceden 2.500 pesetas para la organización de tres colonias escolares al Ayuntamiento de Zaragoza.

—Elevando a seis, con la creación de una nueva Sección, la Escuela graduada de niños de Albacete, que hoy consta de cinco, constituyendo en su novísima organización una graduada perfecta.

—Cesar en la sustitución y vuelvan a servir sus Escuelas de Benijofar, Cope, Sangonera y San Javier, D. Enrique Pérez Ferri, D. Agustín Navarro, don Antonio Almunia y D. Joaquín Pascual Ferrer, respectivamente.

—Continúan en su actual situación de sustituidos los Maestros de Sagra, San Vicente de Raspeig, Fortuna, Abarán y Torrevieja, D. José Moltó, D. Antonio Ginés Masía, doña Felisa Aguilar, doña Teresa Serra y D. Antonio Las Heras, respectivamente.

—Desestimando petición de derecho a pasar fuera de concurso a otra Escuela formulada por D. Juan del Castillo, Maestro de Iluba de Castro, Almería.

—Se declaran sustituidas a doña Buenaventura Olivares, Maestra de Coma, Barcelona; a doña Dominica María Gracia, de Mores, Zaragoza, y a doña Ma-

ría de las Nieves Galv, de Puerto de la Cruz, Canarias.

—Disponiendo que el Ayuntamiento de Ubeda satisfaga los haberes que adeuda a los Maestros D. Rafael Garca Gomez y doa Dolores Martn Perez.

—Desestimando instancias de D. Felix Jurado, Maestro Auxiliar de Belmez, y de D. Jacobo Romero, de Pedro Bernardo.

—Se concede la rehabilitacin para volver al Magisterio a doa Juana Oloiza. Aprobando proyecto de divisin de Zonas de Inspeccin en la provincia de Badajoz.

—Concediendo un mes de licencia al Oficial de la Seccin administrativa de Orense, D. Heliodoro Iglesias.

—Desestimando recursos de doa Consolacin Lpez, Maestra sustituida de Huelva y del Ayuntamiento de Agudulce, Sevilla.

—Disponiendo se tengan en cuenta peticiones de los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseanza, de ser colocados prontamente.

—Se anuncia a concurso de traslado la plaza de Inspector de primera enseanza de la provincia de Jan. Tambin se anuncia al mismo turno la plaza de Oficial de Secretara de la Seccin administrativa de Lugo.

—Se nombran Vocales de Juntas provinciales de Instruccin pblica; de la de Badajoz, D. Martn Echevarra, don Federico Corts, D. Miguel Durn, don Enrique Tuvno, D. Antonio Anqueros, de la de Cuenca; doa Jasefa Santos, D. Diego Marqus, D. Juan del Olmo, D. Jos Marn, D. Jos Lpez, doa Antonia Muoz, D. Melitn Romero, doa Juliana Izquierdo, doa Juana Vallejo, D. Juan Carralero, doa Purificacin Martnez; de la de Guipzcoa; doa Cecilia Mara Ortega, D. Silverio Ruiz, D. Ramn Alonso y D. Eustaquio Uriarte, de la de Gerona; D. Joaqun Coromina; de la de Valencia, D. Carlos Testor y D. Francisco Maestre, de la de Teruel, D. Toms Muoz, D. Juan Gonzlez y D. Manuel Fernndez; de la de Tarragona, doa Angela Castell, doa Teresa Fags, doa Trinidad Montiu, D. Antonio Gilabert, D. Ramn Cabr, D. Joaqun Monteverde, D. Julin Rog, D. Antonio Balcells, D. Rafael Montes, D. Matas Guarro y D. Pedro Lloret; de la de Pontevedra, D. Celestino Requena; de la de Sevilla, D. Emilio Llach; de la de Almera, D. Rafael Espinal y D. Francisco Antonio Quesada; de la de Burgos, D. Alejandro Saldaa y D. F-

lix Gonzlez, y de la de Ciudad Real, D. Jos Calvo.



## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—El Habilitado de los Maestros de esta provincia Sr. Arroyo, cuyas oficinas estn en la calle de los Caos, nm. 4, pral. izquierda, nos ruega que hagamos saber a los siguientes Maestros, cuyos domicilios ignora, que tiene a disposicin de los mismos los atrasos por personal de 1902 a 1907, y que urge retiren los fondos, para evitar el consiguiente reintegro al Tesoro:

Partido de Alcal de Henares: D. Martn A. Vellalvilla, Maestro de La Olmeda, atrasos de 1903; doa Luisa Angela Caicedo, Maestra de Vallecas, atrasos de 1905; doa Juliana de la Vega Gomez, Maestra de Velilla; dem de 1906; doa Catalina Sofa Fra; Siz; dem de Corpa, atrasos de 1907; doa Jasefa Alcaide Burillo, dem de Velilla, dem de 1907; y Francisco Fernndez, de Algete, dem de 1907.

Partido de San Lorenzo: Sres. Herederos de doa Filomena Garca Sanz, Maestra que fu de Majadahonda, atrasos de 1905; doa Laura del Val Medrano, Maestra de dem, atrasos de 1905; doa Josefa Freij, Maestra de Collado Mediano, dem de 1906; doa Juana Miguez, de Santa Mara de la Alameda, de 1906, y doa Alejandra Torn, de Valdequeda, atrasos de 1906.

Partido de Torrelaguna: doa Eulalia Mendo Garea, Maestra de Gargante, atrasos de 1907, y D. Julin Martn Benito, de San Mams, atrasos de 1906.

*Guadalajara.*—A D. Carmelo Corts, se le remite certificacin referente a la Escuela de Atanzn.

—Se complimentan todos los acordados de las respectivas Secciones recibidas hasta el da.

—A la Superioridad se remite el expediente de viudedad de la esposa del difunto Maestro de Valdeancheta y las nominillas de atrasos del heredero seor Garca de la Iglesia.

—Se dice a la Superioridad que de la relacin publicada en la «Gaceta» del 28 de julio ltimo de los 500 primeros Maestros y 500 Maestras, deben eliminarse don Hilario Lpez del Rey y don Eustasio Esteban Pea, jubilados; D. Po Francisco de Andrs Valero, D. Juan Gari-

jo Peña y doña Ildefonsa Herranz Morencos, difuntos, que debe incluirse a doña Ana María Santos Alvarez y poner a doña Leona Elvira Alonso, 23 años, 5 meses y 4 días en 625 pesetas, en vez de 23 años, 8 meses y 4 días que le pone la «Gaceta» y que doña Bibiana Domínguez sirve hoy la Escuela de Taracena. Los restantes que figuran en la referida «Gaceta» pasan a 1.000 pesetas con efectos de primero de abril de este año y alguno que tal vez se aumente por eliminación de los anteriores, lo cual ocurrirá en otras provincias también.

—Ha sido nombrada Maestra de Matillas, doña Pilar García Viñuelas, por el art. 41 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, cuyo título administrativo y demás órdenes, se han remitido al pueblo.

—A Manuel Martínez, Maestro de Olivares, se le dice que la credencial de Maestro de Baños, está en poder del Alcalde de este pueblo.—C.

*Cuenca.*—Por Real orden y en virtud del oportuno expediente, se han dado las gracias a los Maestros de Villamayor de Santiago, D. Juan B. Ramón Rodríguez y doña Teodora Nogal Tovar, como premio a sus merecimientos en la enseñanza.

—Ha sido aprobado por los Rectorados de Madrid y Santiago, el expediente de permuta instruido por D. Cirilo Pastor Saiz y D. Felipe Montalvo García, Maestros de las Escuelas de Villarrubio y Negrodo, respectivamente.

—La Sección administrativa ha transferido a la Junta Central de Derechos pasivos, la cantidad de 4.092,37 pesetas, importe de los descuentos realizados sobre las nóminas del mes anterior.

—Para el cargo de vocal de la Junta provincial de primera enseñanza, ha sido propuesto, en concepto de concejal, don José Marín González.

—La Junta provincial de Instrucción pública, celebró sesión extraordinaria el día 7 y quedó constituida como Junta provincial de primera enseñanza, conforme a la organización dada por Real decreto de 5 de mayo y Real orden de 25 de junio. Se posesionaron del cargo de Vocales natos los Sres. Rueda, Uribes y Carretero, Inspectores de primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa y quedó designado Secretario interino de la Corporación, D. Roberto García Ochoa, Arquitecto provincial.

—Ha sido nombrada Maestra de niñas de Celadas (Teruel), doña Consuelo

Pardos Traid, que ejercía igual cargo en Santo Domingo de Moya.

—Ha incoado expediente de mejora de clasificación, el Maestro jubilado de Verdelpino de Huete, D. Ramón González Navalón.

—Doña Emilia Tirado e Illanes, Maestra de niñas de San Lorenzo de la Parrilla, ha sido nombrada Profesora de Labores de la Normal de Maestras de León, como alumna de la Escuela de estudios superiores del Magisterio.—C.

### Distrito de Barcelona.

*Barcelona.*—Por la Sección administrativa se remite a informe de la Junta local de Cubellas, la instancia del Sr. Arnau, sobre reclamación de gratificación de adultos.

—Al Rectorado, el nombramiento hecho por el Patronato Tolvá, a favor de don Joaquín Lloret, para auxiliar de aquellas Escuelas.

—A la Delegación de Hacienda los expedientes de los herederos del Maestro, D. Miguel Estany, y los de D. Andrés Constante.

—Se suplica al Sr. Gobernador que obligue al Alcalde de Remiñó, a que facilite local para Escuela.

—A la Junta Central se han remitido: certificado de liquidación de haberes de doña Mariana Gorris, expediente de doña Benita Bueno, viuda de D. Sebastián Oller y el de pensión de doña Mariana Torras, viuda del Maestro D. Juan Cirera.

—Por la Inspección han sido aprobados los presupuestos por diferencia de sueldo de los Maestros siguientes:

D. Julián Castellón, de Lentmanad; Pío García, de Piera; Miguel Castellón, de Tiana; Pablo Ravetllat, de Prat de Llobregat; Mariano Marco, de Cervelló; Mariano Crivillé, de Esplegas; Salvador Horta, de Fogas de Tordera; Félix Alvarez, de San Pedro de Roda; Andrés Pagés, de Vilatorra; Juan Quer, de San Quirico de Besora; José Padró, de Castellvell y Vilar; Emilia Carreras, de Fontrubi; Catalina Font, de Feyá; Dolores Peremateu, de Gavá; Tecla Vidal, de Prat de Llobregat; Juana Ferrer, de Badalona; María del Pilar Cantarell, de Vilalleóns; Emilia Solé, de Vilatorra; Gregoria Marcos, de San Quirico de Besora; Carmen Bel, de San Pedro de Torelló; Elisa de Chía, de Montesquiu; María de los A. Almuni, de Fals; Asunción Ruiz, de Centellas y Juana Vivó, de Gisclareny.—C.

*Tarragona.*—Se han remitido a todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza los nombramientos de los Vocales que han de formar parte de dichas Juntas en concepto de padres y madres de familia de conformidad a lo dispuesto por el Real decreto de 5 de mayo último.

—Se dice a la Dirección general que durante la última quincena, han resultado negativas las relaciones de altas y bajas.

—A la Diputación le es reclamada certificación de lo pagado por aumento gradual a los Maestros y por haberes al de Beneficencia y personal de la Sección.

—Se hacen observar a la Dirección general los errores que esta Sección ha notado en la relación de los Maestros y Maestras de 625 pesetas que han de pasar a 1.000 y que se ha publicado en la «Gaceta».

—A la Inspección se pasa el expediente en que se solicita la creación de una nueva clase de adultos en Tortosa.

—Al Rectorado se cursa instancia del interino de Ulldemolins, Sr. Roigé.

—La Sección de Castellón, remite certificado de descuentos de la Sra. Febrer.

—Las Juntas locales de Prats y Bisbal de Falset, comunican haber concedido un voto de gracias, respectivamente, a los Maestros Sres. Cavaller y Naspré.

—Presenta la dimisión de su cargo la Maestra propietaria de Biten, doña María Rosa Fabregat.

—Por los Sres. Habilitados, se están pagando los haberes de julio último.

—También cursa: solicitud para que se le nombre sustituto al Maestro de Pinell, por mientras asista Curso dibujo, y certificación preferencia graduadas, según Real orden 23 junio último.

—Se ordena por la Inspección el cierre de la Escuela que ilegalmente funciona en García.—C.

#### Distrito de Valencia.

*Alicante.*—El Inspector-Jefe de Alicante, comunica que en el título de don José María Romá debe acreditarse por diligencia el sueldo de 687,50 pesetas.

—El Maestro de Denia, D. Víctor Ribera, comunica su posesión, de nuevo, con el sueldo de 1.650 pesetas.

—El Alcalde de Jijona participa y remite recibo de haber entregado a doña Matilde Escalant, una comunicación en la que se traslada otra de la Junta Central de Derechos pasivos, pidiendo documentación para completar su expediente de orfandad.

—Al Habilitado de Dolores se le reclama comunicación de haber hecho efectivo el libramiento de material del primer semestre de adultos.

—Se remite a la Dirección general estados quincenales de altas y bajas y alteraciones ocurridas en Escuelas nacionales de la provincia de 1.º de abril a 30 de junio últimos y se acompañan hojas de servicios y partidas de nacimiento de los 16 Maestros y Maestras ingresados por oposición y hojas de los 5 sustituidos que han vuelto al servicio de la enseñanza, han vuelto al servicio de la enseñanza, excepto del Sr. Iborra.

—Con fecha 23 salieron para la Ordenación de Pagos las nóminas de los Maestros nacionales que previamente habían presentado los Habilitados de toda la provincia. También se remiten copias de las mismas a la Junta Central de Derechos pasivos.

—Se remiten a la Junta Central pesetas 4.666,70, procedentes de los descuentos de toda la provincia en el pasado mes de junio.

—Se participa al Alcalde de Altea el fallecimiento del Maestro sustituido de aquella localidad, D. Pascual Serrano Gómez, acaecida en Alicante en 13 de los actuales.

—Se remiten al Alcalde de Cocentaina documentos remitidos por la Sección de Guadalajara, para que sean entregados a la Sra. Sellés.

—Se comunica el Rectorado de Valencia que la única Escuela de 625 ó 500 pesetas que existe vacante en la provincia, es la de Hurdillo (Orihuela), con 625 pesetas.—C.

#### Distrito de Valladolid.

*Burgos.*—A la Inspección se ha devuelto, debidamente informada, instancia de los Maestros de Guinicio y Montañana y Suzana, en súplica de que se les abonen haberes por adultos.

—Al mismo Centro se ha remitido: 1.º movimiento de personal habido en el mes de junio último, y 2.º traslado del oficio de doña Serafina Arés, Maestra de Santa Gadea de Alfoz, participando que desde el día 1.º del actual ha dado la enseñanza al aire libre por las malas condiciones de capacidad e higiene del local-escuela.

—A la Dirección general se ha remitido instancia de doña Gregoria Martínez, Maestra de Pradoluengo, reclamando contra la propuesta del concurso general de traslado.

—Se ha remitido a la Junta Central

de pasivos: 1.º cuenta del primer trimestre del año actual de ingresos y pagos realizados; 2.º expediente incoado por doña María González Santos y doña Constantina Ruiz, en súplica de pensión como viuda y huérfana respectivamente del Maestro D. Agapito Ruiz y Ruiz.

—Por la Dirección general ha sido desestimada la instancia promovida por el Maestro de Silanes en súplica de que se le abonen los haberes correspondientes al curso de adultos último, fundando la resolución en que el interesado no comunicó a la Sección administrativa en tiempo oportuno la apertura y funcionamiento de dichas clases.

—Se han concedido las gracias de Real orden por méritos en la enseñanza a don León García, Maestro de Barbadillo del Mercado y a D. Segundo Hurtado, Maestro de Jaramillo de la Fuente.

—Por el Rectorado se ha concedido la permuta solicitada por los Maestros de Quemada (Burgos) y Navarnir (Vizcaya), D. Julio Saldaña y D. Enrique Sedano.

—Se ha participado a los Alcaldes de Salas de los Infantes, Valcabado de Roa, Cuevas de Amaya, Olmillos de Muño y Medina de Pomar, que no procede hacer nuevos nombramientos de vocales de la Junta local en concepto de padres de familia.

—Por el Rectorado se ha concedido el pase al primer período de observación por enferma a doña Isabel Alía, Maestra de Monasterio de Rodilla y al segundo período por igual causa a doña Amalia Munguira, Maestra de Quintanar de la Sierra y a D. Juan Delgado, Maestro de Terrazos.

—Por la Sección administrativa se está confeccionando la nómina correspondiente para el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al primer semestre del año actual y en breve se pasará a la Diputación provincial para su pago.

—Por la Inspección de primera enseñanza se han despachado los asuntos siguientes:

A informe del Alcalde de Alfoz de Santa Gadea denuncia sobre abandono de destino de la Maestra de Santa Gadea.

Al Alcalde de Quintanilla Comuñó, a informe denuncia contra el Maestro por ejercer los cargos de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal.

—Al Director general se ha remitido instancia del Maestro propietario de Peñaranda de Duero sobre validez de su toma de posesión.

—A la Dirección general se ha devuel-

to con el informe que se interesaba instancia de los Maestros de Guincio y Montañana y Suzana, reclamando haberes de adultos del último curso.

—Ha tomado posesión el Inspector Auxiliar en propiedad D. Ismael Norzagaray procedente de la Escuela Superior del Magisterio. Reciba nuestra enhorabuena.—C.

*Palencia.*—En virtud de concurso de traslado han sido nombrados Maestros en propiedad para esta provincia los siguientes: D. Pedro Díez Blanco, para la Escuela de Castrejón; doña Crescencia Barcenilla Temiño, para la Escuela de Arbejal; doña Ana García Martín, para la de Santibáñez de Ecla; doña Juliana Lorenzo del Pozo, para Castrillejo de la Olma; D. Esteban García López, para la de San Pedro Moarbes; D. Cirilo López Saiz Amor, para la de Herrera de Valdecañas; D. Benito Ramos Calvo, para la de Villagimena; D. Mariano Cuadrado Pérez, para la de Villamuño; D. Ligorio Mena Sanz, para la de Cardaño de Abajo; D. Bonifacio Francia Misas, para San Llorente del Páramo; D. Cipriano Montes Gutiérrez, para la de Abia de las Torres; D. Santiago Alonso Sánchez, para la de Villoldo.

—En virtud de concurso de ingreso de interinos han sido nombradas Maestras propietarias de esta provincia las siguientes: doña Santas Núñez Salinero, para la Escuela de Bustillo de Santullán; doña María Revilla Rodríguez, para la de Carbonera y doña María Candelas Durán Valle, para la de Casavegas y Camasobres.

—Los títulos administrativos han sido remitidos por la Sección administrativa de primera enseñanza a los respectivos Ayuntamientos para que sean entregados a los interesados y se les dé posesión de su destino.

—En la «Gaceta» del 28 de julio se publican las relaciones de los 500 Maestros y 500 Maestras de 625 que les corresponde ascender a 1.000 pesetas; correspondiéndoles el ascenso a los siguientes de esta provincia. D. Domingo Cuadrado, don Adolfo Maté Bravo, D. Cayo Noruega Franco, D. Juan Alonso Alonso, don Constantino Sáiz Palacios, D. Lorenzo García Lombraña, D. Aquilino Marcos Ibáñez y D. Cipriano Polanco Herrero; doña María Lanchares de la Fuente, doña Teresa Díez Pérez, doña Filomena Martín Pérez, doña Tomasa Pineda Asconada, doña Rosa Lerena González, doña Gertrudis Revuelta Rodríguez, doña Emiliana Moreno Miquel, doña Hilaria

Martín Santos y doña María Núñez Alonso.—C.

## Correspondencia Particular

Luzaga. S. del C. No tiene que hacer nada sino esperar. El número no lo sabemos.

Valencia. L. G. Están sujetos a régimen especial.

Alfarrán. S. G. Se recomienda.

Navacepeda de Tormes. J. C. Creo que no, pero puede solicitar. Acompañe hoja de servicios.

Leinad. No señor; solamente a la Inspección y a la Sección.

El Cuervo. M. C. Solo sabemos que se han extendido para alguna provincia.

Cuenca. F. F. El cuestionario vale seis reales. No sabemos cuándo se anunciarán.

San Marcial. L. V. Pueden ascender a 1.100 pesetas.

Antarlor. J. V. Eso lo ha de acordar la Junta local si las necesidades de la enseñanza lo exigen.

Almodóvar del Pinar. I. N. Creo que sí.

Mojares. M. D. No tenemos más noticias que las disposiciones publicadas en el periódico. Se le contestó.

Talarrubias. E. F. Se recomienda.

Belmonte. M. M. No tenemos más noticias que las publicadas en el periódico. Puede solicitarlo de la Dirección general por conducto de la Inspección antes de 1.º de septiembre.

Ancín. M. T. No las que ellos piden, sino aquellas para que son designados.

B. A. M. No envía señas para contestarle. No conozco ninguno que se haya quedado aquí estas vacaciones y que se dedique a eso.

Manzanares. P. G. No está terminado. Lucainena de las Torres. S. V. Claro que la propuesta tendrá que sufrir modificaciones; no tenemos noticias del caso concreto de usted.

Alba de las Torres. D. G. No tenemos más que el Diccionario de Legislación que vale 9 pesetas.

Luyego. I. D. Lo de las fechas no se puede remediar. Lo otro, tampoco. Los ocho años no se contarán.

Socuéllamos. E. F. Suponemos se harán dentro de este mes.

Valencia. V. M. Se recomienda.

La Laguna. A. D. Va a la imprenta.

## PERMUTAS

La desea un Maestro de oposición libre de 1.000 pesetas de sueldo anual de la provincia de Oviedo, partido Cangas de Onís, con otro de las provincias de Valladolid, Madrid, Salamanca y Avila, prefiriendo esta última.

El pueblo es sano, buenas aguas y sólo dista cuatro kilómetros de la estación ferroviaria, tiene carretera y pasa coche.

Para más detalles dirigirse al Sr. Cura Párroco de la Aldehuela (Avila).

6—6

La desea un Maestro con 1.100 pesetas de sueldo (antes 825). Pueblo muy sano, bañado por caudaloso río, situado en deliciosa vega de Granada, a 10 kilómetros de la capital por buena carretera; casa y local buenos con luz eléctrica en ambas partes; con otro que sirva en pueblo próximo a las capitales de Málaga o Almería.

Para más informes dirigirse a D. Pedro López, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Dilar (Granada).

LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA  
TINTA EN POLVO GRANULAR

SOLUBLE EN

“EUREKA”

AGUA FRÍA

PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA ¡O MEJOR Y MAS ECONOMICO  
PARA MAESTROS! CADA TUBO DA DOS LITROS DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada. :: DE VENTA EN LAS BUENAS PAPELERIAS  
Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas